POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LAS REPRESALIAS EN CASOS DE DENUNCIA DE ACTOS INDEBIDOS O DE COOPERACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN O UNA AUDITORÍA

Diciembre del 2009

ÍNDICE

I.	Introducción	1
II.	Objetivos	1
III.	Ámbito de la aplicación	2
IV.	Denuncia de actos indebidos	2
V.	Cooperación con una investigación o una auditoría	3
VI.	Represalias	3
VII.	Prohibición de los actos de represalia	4
VIII.	Protección contra las represalias	4
IX.	Denuncias anónimas	4
X.	Cómo pedir asesoramiento de carácter confidencial con respecto a presuntos actos de represalia	5
XI.	Denuncia de presuntos actos de represalia	5
XII.	Medidas provisionales de protección	6
XIII.	Soluciones	6
XIV.	Sanciones	6
XV.	Consultas	6

POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LAS REPRESALIAS EN CASOS DE DENUNCIA DE ACTOS INDEBIDOS O DE COOPERACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN O UNA AUDITORÍA

I. Introducción

1. Como parte de su permanente anhelo por promover una conducta ética, alentar un ambiente de trabajo favorable y resolver los conflictos, la Organización Panamericana de la Salud ("OPS" u "Organización") ha elaborado políticas y asignado recursos dirigidos específicamente a orientar y ayudar a las personas en su tarea diaria. Es fundamental para el éxito de esas iniciativas que todos tengan libre acceso al uso de todos los recursos disponibles, sin limitaciones o temor a represalias.

2. En varias políticas la Organización ya se ha pronunciado expresamente en contra de las represalias. Tanto en el Código de Principios Éticos y Conducta como en la Política sobre la prevención y la resolución del acoso en el lugar de trabajo de la OPS hay disposiciones concretas contra las represalias. Además, los recursos como el Mediador tienen atribuciones, que incluyen referencias explícitas que se oponen a las represalias en el lugar de trabajo.

3. Esta política tiene por objeto reforzar las disposiciones vigentes que prohíben tomar represalias por denunciar conductas que puedan estar reñidas con la ética o constituir actos indebidos y trazar los pasos que se adoptarán para ocuparse de las denuncias de represalias. Está dirigida a proteger a las personas que trabajan en la OPS y a quienes realizan transacciones con la Organización de las represalias que se puedan tomar contra ellas por revelar de buena fe una preocupación de orden ético, una actividad inadecuada, la sospecha de que se han cometido actos indebidos o por participar en una investigación o auditoría internas.

II. Objetivos

4. La integridad y la reputación de la OPS exigen la protección y el apoyo de todas las personas que trabajan en la Organización. La OPS cuenta con que todo el personal sostendrá sus valores, señalando a su atención cualquier acto que pueda poner en peligro su imagen, su credibilidad o su posición en la comunidad internacional y local.

5. Cualquier persona que tenga una preocupación legítima en este sentido debe tener la libertad de plantearla sin miedo y debe sentirse segura de que su cooperación y asistencia al denunciar sus sospechas de actos indebidos no generará represalias que afecten las condiciones de empleo, las relaciones de trabajo, la categoría profesional o las perspectivas de carrera.

6. La premisa básica de esta política es que las represalias son inaceptables en la OPS, cualesquiera sean las circunstancias, y que las personas tienen el derecho a ser protegidas de cualquier forma de represalia y no deberían tener que enfrentar consecuencias negativas por denunciar conductas que consideren reñidas con la ética o perjudiciales para la Organización o por cooperar con una investigación o una auditoría.

7. En esta política se resumen las medidas de protección que ha instituido la OPS para alentar a las personas a plantear preocupaciones sinceras y legítimas y se definen las medidas que se han de adoptar para dar curso a las denuncias de represalias.

III. Ámbito de aplicación

8. Esta política se aplica a cualquier persona que trabaje para la OPS, cualesquiera sean su cargo, tipo de contrato o duración del nombramiento, inclusive a los pasantes y voluntarios, así como a las personas que hayan trabajado para la Organización y cualquiera que realice transacciones con ella, como los contratistas, proveedores y asociados.

IV. Denuncia de actos indebidos

9. Todas las personas que trabajen para la OPS tienen la obligación de formular una denuncia de buena fe si tienen motivos razonables para suponer que se han producido actos indebidos, fraudes, robo o pérdida de bienes, un uso indebido de recursos o cualquier otra actividad que pueda menoscabar la imagen o la credibilidad de la Organización[1]. En el ejercicio de dicha responsabilidad las personas deben sentir que pueden presentar la información libremente y sin reservas, que su identidad y la información que proporcionen se mantendrán en reserva y sólo se divulgarán según la necesidad de su conocimiento y que serán protegidos por la Organización.

10. La protección que se brinda en el marco de esa política rige para cualquier persona que tenga conocimiento de presuntos actos o conductas indebidos que ocurran en la OPS o que de alguna manera afecten a la Organización o a personas que trabajan para ella y que denuncie esa situación a su supervisor, un director, la Oficina de Ética, la Oficina de Investigaciones, o uno de los otros miembros del Sistema de Gestión de los Asuntos de Integridad y los Conflictos (SGAIC) de la OPS[2].

[1] En algunos países las personas que denuncian presuntos actos indebidos reciben la calificación de "soplón". El término en inglés (whistleblower) deriva de la práctica de los policías ingleses que tocaban el silbato cuando veían cometer un delito. De esta manera ponían en guardia a otros policías y al público en general sobre esta situación de riesgo.

[2] Los miembros del SGAIC son el Mediador, el Gerente del Programa de Ética, el Asesor Jurídico, el Oficial de Seguridad de la Información, el Gerente de Recursos Humanos, el Investigador Principal, Auditor General del Servicio de Supervisión Interna y Evaluación y los presidentes de la Junta de Apelación y el Grupo de Examen de Reclamaciones.

V. Cooperación con una investigación o una auditoría

11. Todas las personas que trabajan para la OPS tienen la obligación de cooperar en las investigaciones y las auditorías. Ello significa, entre otras cosas, estar dispuestos a reunirse con los investigadores y los auditores, brindar información cierta y que guarde relación con el caso y responder preguntas razonables y pertinentes sobre una investigación o una auditoría. Para cumplir con esta obligación las personas deben sentir que pueden divulgar información con confianza, sabiendo que su identidad y la información que proporcionen tendrán carácter reservado y sólo se divulgarán según la necesidad de su conocimiento y que serán protegidos por la Organización.

12. La protección brindada en virtud de esta política se aplica a todas las personas que tengan conocimiento de un hecho ocurrido en la OPS o que afecte a la Organización o a alguna persona que trabaje en ella y a quienes brinden información durante una investigación o auditoría oficiales.

VI. Represalias

13. En el lenguaje cotidiano represalia significa una acción llevada a cabo en respuesta a un daño u ofensa o como venganza. En el lugar de trabajo se considera represalia el hecho de que una persona que realiza, o amenaza con realizar, un acto en perjuicio de otra porque esta denunció un acto reñido con la ética o de carácter ilegal, o se opuso a que se cometiera, participó en una actuación o cooperó en una investigación o una auditoría.

14. Existe toda una gama de actos que pueden considerarse como represalia. Estos pueden incluir, entre otros, los siguientes actos o la amenaza de realizarlos:

- la terminación del empleo;
- el descenso de categoría o la obstaculización de las posibilidades de ascenso;
- la reasignación o el traslado a un puesto de menor responsabilidad;
- el hacer evaluaciones desfavorables de la actuación profesional;
- la formulación de observaciones o comentarios ofensivos;
- la pérdida de relaciones o el aislamiento;
- la separación de un equipo o proyecto;
- la retención de fondos, y
- el retiro de facultades delegadas.

15. Los actos de represalia son medidas contraproducentes en el ámbito laboral, injustificadas y perjudiciales para el destinatario. No se consideran tales las conductas o actos razonables adoptados para promover los intereses de la Organización o para alentar un nivel satisfactorio en el desempeño, la asistencia o el comportamiento.

VII. Prohibición de los actos de represalia

16. Con arreglo a esta política está expresamente prohibido a todas las personas que trabajan en la OPS tomar cualquier tipo de represalia contra una persona que denuncie de buena fe presuntos actos indebidos o que coopere con una investigación o una auditoría.

VIII. Protección contra las represalias

17. Como la gente que trabaja en la OPS tiene el derecho y la obligación de denunciar actos presuntamente indebidos y cooperar con las investigaciones o las auditorías, la Organización a su vez tiene la obligación de proteger a esas persona de cualquier tipo de represalia en el lugar de trabajo mientras se sustancie una investigación o una auditoría o después de que hayan finalizado.

18. En virtud de esta política, los contratistas, proveedores y asociados que denuncien de buena fe presuntos actos indebidos en el que estén implicados personas que trabajan en la OPS o quienes cooperen en una investigación o auditoría también estarán protegidos, en la medida de lo posible, de las represalias.

19. Una persona que de buena fe denuncie o aporte información estará protegida de las represalias si tiene motivos razonables para creer que la información es cierta y que se han producido actos indebidos o reñidos con la ética o es probable que se produzcan.

20. Una persona que presente una denuncia de buena fe estará protegida de las represalias por más que, luego, la alegación resulte infundada o no sustentada en datos probatorios.

21. Si se estableciera que una denuncia es intencionalmente falsa o engañosa o ha sido formulada dolosamente o de mala fe, cabe adoptar medidas disciplinarias contra la persona que la haya presentado.

22. Es más, una persona que aporta información puede ser objeto de medidas disciplinarias si se determina que ha incurrido en actividades indebidas o faltas de conducta.

IX. Denuncias anónimas

23. Para asegurar su total protección, las personas pertenecientes a la Organización o ajenas a ella pueden denunciar una falta de ética empleando la línea de ayuda de la OPS la cual está disponible en la siguiente direccione de la web: www.pahohelpline.org.

X. Cómo pedir asesoramiento de carácter confidencial con respecto a presuntos actos de represalia

24. Una persona que considere haber sido objeto de actos de represalia por denunciar presuntos actos indebidos o cooperar con una investigación o una auditoría puede conversar extraoficialmente sobre el tema con el Mediador de la OPS[3]. Estas consultas se mantienen en la más estricta confidencialidad a menos que la persona interesada autorice expresamente al Mediador a que siga impulsando el tema en su nombre.

XI. Denuncia de presuntos actos de represalia

25. Una persona que sospeche haber sido objeto de actos de represalia por denunciar presuntos actos indebidos o cooperar con una investigación o auditoría y que desee presentar una denuncia oficial de represalias debe presentar un informe por escrito a la Oficina de Ética dentro de los ***90 días naturales*** a contar desde la fecha en que se haya producido el acto presunto de represalia. Pueden presentarse denuncias directamente a la Oficina de Ética (ethics@paho.org) o a través de la línea de ayuda, www.pahohelpline.org.

26. Una persona que presente un informe por escrito sobre represalias debe fundamentar la denuncia con información fidedigna o documentación que demuestre que:

- Ha denunciado actos indebidos o cooperado en una investigación o una auditoría;
- Como consecuencia de ello ha sido objeto de medidas injustificadas o perjudiciales, y
- Piensa justificadamente que los actos presuntos de represalia se produjeron por haber denunciado actos indebidos o por cooperar en una investigación o una auditoría.

27. Los informes sobre actos de represalia se investigarán con arreglo a las políticas y prácticas de la OPS para las investigaciones en los lugares de trabajo.

28. Un funcionario que presente una denuncia sobre represalias con arreglo a esta política conserva el derecho de apelar empleando los mecanismos internos de apelación establecidos y los reglamentos de la Organización[4].

---

[3] Si bien se alienta este tipo de conversaciones, las comunicaciones formuladas al Mediador no constituyen una notificación a la Organización. El Mediador no actúa como agente de la Organización y no acepta notificaciones en su nombre. Sin embargo, el Mediador puede orientar a las personas a las oficinas en las que se puede presentar una notificación oficial.

[4] En la sección 12 del Reglamento del Personal de la OPS se enuncian los derechos de apelación de los funcionarios de la Organización.

29. En el marco de esta política, la presentación de una denuncia de represalias no constituye en sí misma motivo para retrasar o posponer cualquier acción administrativa que pueda estar en curso y contra la que se formule la denuncia.

XII. Medidas provisionales de protección

30. Hasta tanto se sustancie la investigación de una denuncia de actos de represalia se adoptarán las medidas apropiadas, a discreción de la Organización, para salvaguardar los intereses de las personas que aportan información o cooperan con una investigación o una auditoría. Tales medidas pueden ser el traslado de la persona a otra oficina o puesto, o si las circunstancias fueran excepcionales, otorgar a la persona licencia especial con sueldo completo.

XIII. Soluciones

31. Si se comprueba que las represalias existieron, la Organización adoptará las medidas correctivas que correspondan para solucionar la situación, en consulta con la persona interesada. Entre las medidas posibles cabe mencionar la rescisión de las decisiones adoptadas en represalia, con inclusión de la reposición de la persona en su cargo. Si se considera necesario, también puede entrañar la reasignación o la transferencia de la persona a otro lugar de trabajo o su asignación a la misma categoría para la que está capacitada.

XIV. Sanciones

32. Los actos de represalia constituyen faltas de conducta que darán lugar a actuaciones para la aplicación de medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión del contrato u otra medida apropiada, de conformidad con los reglamentos, las normas y las políticas de la OPS.

XV. Consultas

33. Toda consulta sobre la aplicación de esta política debe dirigirse a la Oficina de Ética.